Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\apps.firmaperu.gob.pe\web\validador.xhtml

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Nº 00014-2025-PE/OSIPTEL

Lima, **30 de enero de 2025**

OBJETO	Resolución que aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF

VISTO:

El Informe N° 00004-OPPM/2025 de fecha 29 de enero del 2025, mediante el cual se solicita la aprobación de la resolución correspondiente a la desagregación de recursos autorizados mediante Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 del OSIPTEL por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el pago del Bono excepcional;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2025-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de enero de 2025, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del referido Decreto Supremo, se ha autorizado una transferencia de partidas por la suma de S/ 92 200.00 del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Pliego 019: Organismo Supervisor de la Inversión en Privada en Telecomunicaciones, para atender el otorgamiento de un bono excepcional por única vez;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento Clave: 23_0K5.138Xxf2

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\apps.firmaperu.gob.pe\web\validador.xhtml

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 010-2025-EF, el Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del aludido dispositivo legal;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y sus modificatorias; y con la conformidad de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 010-2025-EF que autoriza la transferencia de partidas a favor del Pliego 019: Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones por un monto de S/ 92 200.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	009 Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
ACTIVIDAD	:	5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 - Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			92 200.00
			==========
		TOTAL PLIEGO	**92 200.00**
			==========

OSIPTEL PE K. FERNANDEZ G
OSIPTEL GG A. AREQUIPEÑO T.
OSIPTEL GG R.OBREGON
OSIPTEL OU M.Orozco
OSIPTEL OAJ C. Méndez
OSIPTEL OPPM D. TALLA
OSIPTEL OPPM V. QUINTANILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento Clave: 23_0K5.138Xxf2

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\apps.firmaperu.gob.pe\web\validador.xhtml

Artículo 2º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ RODRIGUEZ Ferrer Anivar FAU 20216072155 soft

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
PRESIDENCIA EJECUTIVA

OSIPTEL PE K. FERNANDEZ G
OSIPTEL GG A. AREQUIPEÑO T.
OSIPTEL GG R.OBREGON
OSIPTEL OU M.Orozco
OSIPTEL OAJ C. Méndez
OSIPTEL OPPM D. TALLA
OSIPTEL OPPM V. QUINTANILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento Clave: 23_0K5.138Xxf2